

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 66001310300320180045001
Asunto: Verbal - Resolución de Contrato – Apelación de sentencia
Demandante: ALVARO Y ANA RODRIGUEZ VALENCIA
Demandado: DIGNUS COLOMBIA SAS

El día veintinueve de junio del año en curso (archivo 31), la apoderada judicial de la parte demandada presentó recurso de reposición contra el auto de junio 22, notificado el día siguiente.

Se lee del artículo 318 del Código General del Proceso que, si el auto se notifica por estado, el recurso de reposición debe presentarse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Resulta claro en este caso que el propuesto resulta extemporáneo, si se tiene en cuenta que el término para ello corrió hasta el día veintiocho (28) del mes de junio, según consta en notas secretariales (archivos 29 y 32).

Por lo anterior, el despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la parte demandada, contra providencia del 22 de junio de 2021, según lo expuesto en parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
MAGISTRADO**

¹ La firma electrónica puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> Igualmente, el contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser consultados en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia>

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD
DE PEREIRA-RISARALDA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

187ec4930a5944305e966f0d6b614408b36c5b27f9f8ef6c8556663597aa2b5e

Documento generado en 13/07/2021 11:58:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**